



INFORMATIVO ADUANERO

Utilidad de Garantías en la Importación de Mercancías

En las operaciones de importación de mercancías, los importadores pueden presentar una garantía previa global o específica.

En el caso de la garantía previa puede ser fianza, póliza de caución o garantía nominal.

En el caso de la garantía nominal puede ser presentada por entidades del sector público, organismos internacionales, misiones diplomáticas o el importador con certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) vigente.

La garantía previa asegura el pago del íntegro de la deuda vinculada en los regímenes de importación para el consumo, admisión temporal para perfeccionamiento activo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y envíos de entrega rápida.

¿Qué permite la garantía previa en la importación para el consumo?

Al contar con una garantía, el importador puede pagar los tributos con posterioridad al despacho aduanero, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ En el despacho anticipado, hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.
- ✓ En el despacho anticipado numerado por un OEA, hasta el penúltimo día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.
- ✓ En el despacho diferido, hasta el quinto día calendario siguiente a la fecha de numeración de la declaración.

La garantía debe cumplir las formalidades y ser presentada ante la Administración Aduanera antes de la operación de importación y se gestiona como cuenta corriente a través de un módulo informático.

La garantía global asegura el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a dos o más declaraciones; la garantía específica, para una declaración.

Base legal:

Decreto Legislativo No. 1053 – Ley General de Aduanas
RECA.PE.03.06. Procedimiento Específico de sistema de garantías previas a la numeración de la Declaración.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY** ABOGADOS